

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede por medio del cual aportan la notificación conforme a la Ley 2213 de 2022 y la solicitud de emplazamiento. Sírvese proveer.

Palmira (V), 28 de septiembre de 2022

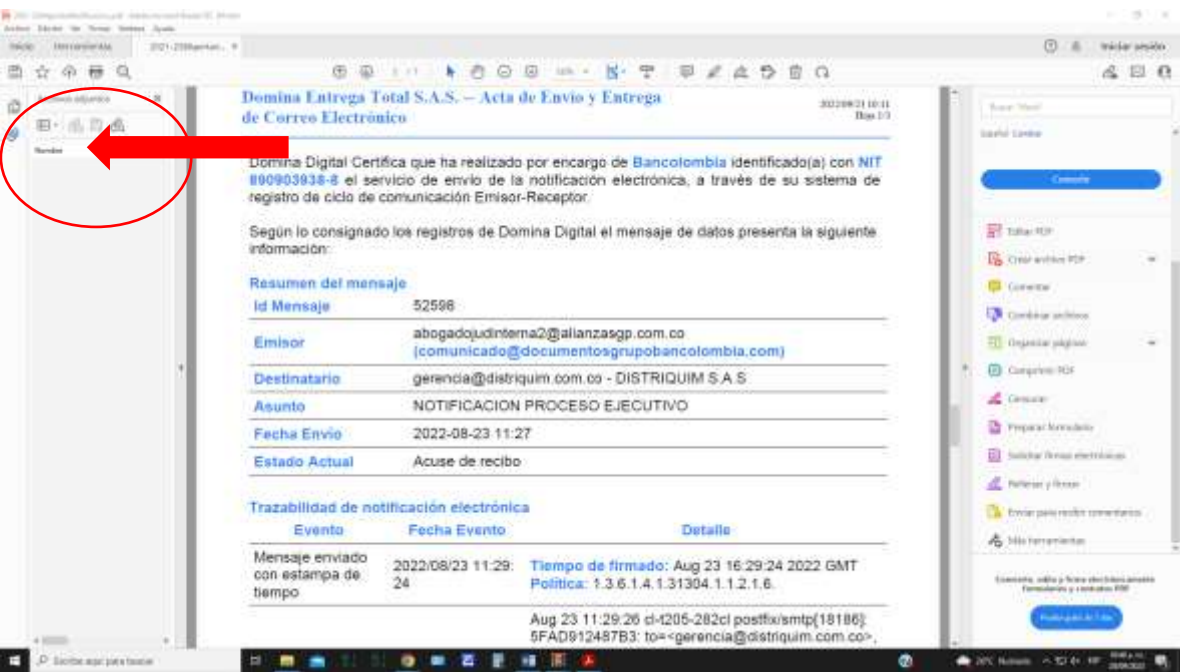
HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1196
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00238-00

En atención al informe de secretaria que antecede y una vez verificada la notificación conforme a la Ley 2213 de 2022, allegada por el apoderado de la entidad demandante Bancolombia S.A., observa el despacho que dentro de los anexos allegados no se evidencia constancia alguna de los documentos que aduce fueron remitidos al extremo demandado en el acapite de archivos adjuntos como manifiesta el apoderada y como se evidencia en el siguiente pantallazo, pues como se observa dentro de la imagen No se despliega ningún archivo adjunto:



Por tal razón, se hace necesario requerirlo para que allegue en forma completa las constancias de los documentos enviados que aparecen descritos en el correo electrónico remitido sin necesidad de archivos adjuntos dentro del formato PDF para efectos de tenerlo como notificado.

Ahora bien, en lo que refiere a la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado de la entidad subrogataria Fondo Nacional de Garantías S.A., ello no se

encuentra procedente por cuanto se evidencia que la notificación realizada al correo electrónico gerencia@distriquim.comco si pudo ser llevada a cabo.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante BANCOLOMBIA S.A. para que allegue en forma completa las constancias de los documentos remitidos al extremo demandado sin necesidad de archivos adjuntos dentro del formato PDF para para efectos de tenerlo como notificado.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de emplazamiento solicitada por el apoderado de la entidad subrogataria Fondo Nacional de Garantías S.A. de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **115** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de octubre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33677abbda01ea45d238b6fad36253bbb277b81825ac433a3bc68e0ec3fddbfa**

Documento generado en 04/10/2022 09:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>